



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 292-2024-OGAF-MDV/LC.

Informar

Vilcabamba, 16 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Compra N° 1246-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, CARTA N° 005-2024/CORPORACIÓN ERLIN EIRL de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe N° 176-2024-GM-GDEP-PO-MDV/LC de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N° 01083-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024 e Informe N° 253-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 22 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Compra N° 1246-2024, a favor del contratista CORPORACIÓN ERLIN E.I.R.L, con RUC N° 20610873554, para la adquisición de pacas para ovino, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto contractual de S/. 11,400.00 soles, con el plazo de entrega de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con CARTA N° 001-2024-MDV/DMCQ de fecha 23 de agosto del 2024, la contratista CASTILLA QUISPE DINA MARIA, solicita ampliación de plazo para la presentación del primer entregable al servicio de elaboración y ejecución del proyecto de evaluación arqueológica (PEA), para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MARANPAMPA DE LA C.C LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con CARTA N° 005-2024/CORPORACIÓN ERLIN EIRL de fecha 02 de setiembre del 2024, el contratista solicitó ampliación de plazo por cinco (05) días calendario, por causa no atribuible al contratista, del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION – CUSCO", manifestando que el bien materia de adquisición sufrió un incendio.

Que, con Informe N° 176-2024-GM-GDEP-PO-MDV/LC de fecha 05 de setiembre de 2024, el residente del proyecto ovino, Ing. Liliana Mamani Cuba, emite pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo, manifestando que no existe una constatación acreditada documentariamente y fehaciente que sustente dicha solicitud, por lo que se declara improcedente a la solicitud de ampliación de plazo, por no cumplir con lo dispuesto en la Directiva.

Que, con Informe N° 01083-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo, Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas remite informe de respuesta a solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que por parte del área usuaria de declarar que la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la CORPORACION ERLIN E.I.R.L. NO PROCEDE.





Que, con Informe N° 253-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, luego del análisis CONCLUYE que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 05 días, a la **Orden de Compra N° 1246-2024**, solicitada por el Contratista **CORPORACION ERLIN E.I.R.L., con RUC N° 20610873554**, para la Adquisición de Pacas para Ovino, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION – CUSCO"**; debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin un debido sustento, el mismo que no cumple con las exigencias señaladas en la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV/LC, "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias-UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 05 días calendario a la **Orden de Compra N° 1246-2024**, solicitada por el Contratista **CORPORACION ERLIN E.I.R.L., con RUC N° 20610873554**, para la Adquisición de Pacas para Ovino, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION – CUSCO"**; debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin un debido sustento, el mismo que no cumple con las exigencias señaladas en la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al contratista **CORPORACION ERLIN E.I.R.L.**, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
GDEP
AREA USUARIA (Exp. Original).
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Vic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

